



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2.266/90.-

VISTO:

Las Reglamentaciones vigentes Nacionales y Provinciales relacionadas con las condiciones y requisitos laborales, y específicamente con respecto a los MENORES que trabajan, y;

CONSIDERANDO:

Que la recolección de residuos estaría encuadrada como trabajo INSALUBRE, y que los Contratistas que para este fin cuenta la Municipalidad, deberían cumplimentar ciertas normas mínimas para salvaguardar la salud de sus operarios;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal exigirá a los CONTRATISTAS para llevar a cabo la tarea de recolección de residuos; como requisito indispensable, el cumplimiento de los siguientes puntos:

- a) Presentación de autorización escrita de PADRES, TUTORES o ENCARGADOS de menores que realicen las citadas tareas.-
- b) Presentación de CONSTANCIA SEMESTRAL extendida por la Dirección Provincial del Trabajo donde se certifica que el cumplimiento de las medidas profilácticas y preventivas a fin de garantizar la salud de los recolectores; como así también en lo pertinente a la retribución económica por la tarea realizada.-
- c) Los trabajadores de la mencionada área deberán operar con la indumentaria adecuada a su especialidad, es decir calzado, guantes, over-alls, gorras y distintivos fluorescentes; todos ellos provistos por el CONTRATISTA.-
- d) Los Contratistas deberán presentar Contrato de Seguro contra accidentes de Trabajo.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS,
NOVIEMBRE 19 DE 1990.-

FRANCISCO OSCAR CEJAS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. ARTURO EDUARDO ORTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante